



ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE
CONSORCIO SUROESTE

PROYECTO NÚM.: 0102001

FONDOS: JÓVENES

IN SCHOOL

CONTRATO DE SERVICIOS A JÓVENES

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE**, con oficinas principales en Carr. #2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco, San Germán, Puerto Rico, representado en este acto por el Presidente de la Junta de Alcaldes, Honorable Pedro J. García Figueroa, mayor de edad, casado, alcalde y vecino de Hormigueros, Puerto Rico, y la Directora Ejecutiva, la señora Vanessa Ramos Quintana, mayor de edad, soltera, ejecutiva y vecina de Sabana Grande en adelante **LA PRIMERA PARTE**.

DE LA SEGUNDA PARTE: **Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc. (Recinto de San Germán)** con oficinas principales en Carr. 102 Km 30.6 Avenida Universidad, San Germán, representado en este acto por su Presidente, el licenciado Manuel J. Fernós, quién es mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como **LA INSTITUCION**.

AMBAS PARTES manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de este Contrato y han convenido llevar a efecto el mismo libre y voluntariamente.

EXPONEN

El **ÀREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE** y **LA INSTITUCION**, en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) suscriben este contrato sujeto a los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

ARTICULO I: NATURALEZA DEL SERVICIO

1.LA INSTITUCION se obliga a desarrollar e implementar los Elementos del Programa de Jóvenes acorde con el procedimiento estipulado por la **Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc.**, y a la propuesta sometida y aprobada por este organismo, la cual se hace formar parte de este contrato.



VPR

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a trabajar directamente en la propuesta de Jóvenes “In School” por la Universidad Interamericana de PR, Recinto de San Germán (InterTec), Inc. son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Costo por Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	\$1,200.00
2	Servicios de Escuela Secundaria Alternativa y Recuperación de Deserción Escolar.	\$200.00
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	\$1,000.00
6	Oportunidades de Liderazgo	\$1,000.00
8	Mentoría de Adultos	\$400.00
9	Servicios de Seguimiento	\$400.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	\$400.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	\$1,000.00
12	Adiestramiento en Destrezas Empresariales	\$1,000.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	\$1,000.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	\$400.00
Total		\$8,000.00

Los Elementos Programáticos del Programa de Jóvenes a ser trabajados por entidades colaboradoras incluyendo Título I, Entidades y/o Agencias Públicas o Privadas mediante acuerdo colaborativo sujeto a las necesidades individuales de los participantes, son los siguientes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Entidad Colaboradora para Brindarlo
3	Experiencia laboral con o sin paga	AJC-Suroeste
4	Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales	AJC-Suroeste
7	Servicios de Apoyo	AJC-Suroeste

LA INSTITUCION estará disponible para el desarrollo de los 11 elementos y proveerá las facilidades físicas, material educativo, el equipo adecuado, los instructores y el personal necesario para adiestrar y supervisar a los participantes.

2.LA INSTITUCION servirá 6 participantes "in school" referidos por **LA PRIMERA PARTE**.

3.LA INSTITUCION le otorgará un Certificado luego de concluir los elementos ofrecidos al participante.

ARTICULO II: SELECCION

1. La selección de las personas para recibir los servicios de los 11 elementos es responsabilidad de **LA PRIMERA PARTE**. **LA PRIMERA PARTE** tendrá la facultad de sustituir, trasladar, suspender o dar de baja a cualquier participante previa consulta con **LA INSTITUCION**.

2.LA INSTITUCION evaluará la implementación de los elementos ofrecidos a los participantes durante el transcurso de duración de los mismos según estipulado en la propuesta.

Informará a **LA PRIMERA PARTE** inmediatamente que surja cualquier comportamiento negativo que pueda conllevar medidas correctivas, así como también las evaluaciones negativas de aprovechamiento académico del cual surja un bajo nivel de competencia requerida del participante.

3.LA PRIMERA PARTE en coordinación con "**LA ENTIDAD COLABORADORA**" concernida, deberá asegurar que de todo individuo que participa en cualquier programa establecido bajo esta Ley, o que recibe asistencia o beneficio bajo esta Ley cumpla con la Sección 3 de la Ley del Servicio Militar (50 USC AFF.453) y la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 y sus Reglamentos.

4. LA PRIMERA PARTE deberá garantizar un sistema de turnos de prioridad de servicios para veteranos y conyugues elegibles conforme a los requisitos establecidos por la Ley Pública 107-288 de 2002 conocida como "Ley de Empleo para Veteranos", codificada en la Sección 2(a) del 38 USC 4215.

5. LA PRIMERA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones de la Sección 503 y 504 de la "Ley de Rehabilitación Vocacional", según enmendada (29 USC 793 y 794), y el "Americans with Disabilities Act" (42 USC 12101 et, seq.) que prohíben el discrimen de individuos con impedimentos cualificados.

ARTICULO III: ESPECIFICACIONES

1. En aquellos casos en que ocurran bajas de participantes consideradas como negativas **LA PRIMERA PARTE** realizará los ajustes necesarios en el costo hasta el último servicio ofrecido.

2.LA INSTITUCION supervisará y será responsable de la asistencia de los participantes.

Certificará dicha asistencia sin dilación en los formularios que le indique **LA PRIMERA PARTE** y en las fechas señaladas por éste.



3. Funcionarios autorizados de **LA PRIMERA PARTE** visitarán **LA INSTITUCION** periódicamente para ejercer la debida supervisión a los participantes y colaborarán estrechamente con el personal de **LA INSTITUCION** cuantas veces lo estimen prudente y necesario. **LA INSTITUCION** les cederá a dichos funcionarios el tiempo necesario para reunirse con los participantes.

4. Todo el personal utilizado por **LA INSTITUCION** para llevar a cabo este contrato serán empleados o contratados por **LA INSTITUCION**, la cual asumirá toda responsabilidad por la supervisión de los mismos. Toda deuda, compromiso, acuerdo u obligación contraída por **LA INSTITUCION**, que no esté negociado en este contrato será responsabilidad exclusiva de **LA INSTITUCION** la misma certificará en el documento de propuesta las cualidades y/o acreditaciones de sus instructores sometiendo sus resumes y las licencias requeridas para ofrecer el curso.

ARTICULO IV: INFORMES

1. Una vez completado el elemento programático, **LA INSTITUCION** someterá a **LA PRIMERA PARTE** el informe de las actividades ofrecidas al participante en detalle y la duración del mismo. Se le requerirá cualquier otro informe que **LA PRIMERA PARTE** solicite.

El incumplimiento de someter estos informes constituirá justa causa para retener los pagos o resolver el contrato.

2. **LA INSTITUCION** mantendrá una contabilidad efectiva sobre todos los fondos recibidos bajo este contrato.

3. **LA INSTITUCION** proveerá acceso al Gobernador, a **LA PRIMERA PARTE** Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Oficina de Contabilidad de Gobierno (GAO), Programa de Desarrollo Laboral, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio/DDEC y al Departamento de Justicia de Puerto Rico a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadora) directamente relacionados con la propuesta, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y fotocopiarlo; este derecho incluye acceso razonable al personal con el propósito de realizar entrevistas, discusiones relacionadas a dichos documentos.

--Entendiéndose que de no tener y/o mostrar al ser auditados los mencionados documentos para sostener los gastos incurridos, éstos serán declarados como gastos no permisibles y tendrán que ser reembolsadas aquellas cantidades que no hayan podido ser comprobadas en la Auditoría. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectué una intervención por la OCPR, lo que ocurra primero.

4. El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a **LA PRIMERA PARTE**, declarar como gastos no permisibles los gastos facturados. Asimismo, **LA INSTITUCION** se obliga a reembolsar a **LA PRIMERA PARTE**, los gastos no permisibles.

5. **LA INSTITUCION** viene obligada a notificar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier cambio de dirección física o postal durante la vigencia de este contrato y durante el período de cinco (5) años posteriores a la terminación de éste.



ARTICULO V: FONDOS Y MODO DE PAGO

1. Los costos de esta propuesta se sufragarán de la Ley Federal de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) – Programa Jóvenes.
2. El costo por participante para los 11 elementos ofrecidos por **LA INSTITUCION** serán hasta un máximo de **\$48,000 (Cuarenta y ocho mil dólares)**. El pago a **LA INSTITUCION** se realizará por el costo del elemento según estipulado en la propuesta y luego de que el participante haya recibido el servicio del elemento en su totalidad.

En caso de que dicha asignación sea cancelada o reducida a tal extremo que **LA PRIMERA PARTE** se vea impedido de pagar el servicio de los elementos presentados en la propuesta se le notificará a **LA INSTITUCION** y se le pagará lo adeudado hasta esa fecha solamente.

El costo total de esta propuesta a base del número de participantes planificados a ser servidos será de **Cuarenta y ocho mil dólares (\$48,000.00)** - Cuenta Núm. 0080-2022-010-9370-020-5000000-020, 0080-2022-010-8315-020-5000000-020, 0080-2022-010-9380-020-5000000-020, 0080-2022-010-8365-020-5000000-020, 0080-2022-010-8370-020-5000000-020, 0080-2022-010-9020-020-5000000-020, 0080-2022-010-9030-020-5000000-020, 0080-2022-010-9385-020-5000000-020, 0080-2022-010-9355-020-5000000-020, 0080-2022-010-9390-020-5000000-020 y 0080-2022-010-9395-020-5000000-020.

MODO DE PAGO:

A. Los pagos a **LA INSTITUCION** serán desembolsados a base del elemento ofrecido al participante. Deberá presentar un informe que evidencie las actividades y servicios ofrecidos, acompañado de una factura detallada debidamente firmada. Adjunto, se le presenta la tabla de costos por los elementos del Programa de Jóvenes:

Elemento #	Elementos Programático del Programa de Jóvenes	Costo por Participante
1	Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción.	\$1,200.00
2	Servicios de Escuela Secundaria Alternativa y Recuperación de Deserción Escolar.	\$200.00
5	Educación ofrecida concurrente con actividades de preparación de la fuerza laboral.	\$1,000.00
6	Oportunidades de Liderazgo	\$1,000.00
8	Mentoría de Adultos	\$400.00
9	Servicios de Seguimiento	\$400.00
10	Consejería y Guía Comprensiva	\$400.00
11	Educación en Alfabetización Financiera	\$1,000.00
12	Adiestramiento en Destrezas Empresariales	\$1,000.00
13	Servicios sobre Información del Mercado Laboral	\$1,000.00
14	Actividades de Preparación y Transición a la Educación Post Secundaria	\$400.00
Total		\$8,000.00



ARTICULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

1. **LA INSTITUCION** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones.

2. **LA INSTITUCION** entiende que el **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE** tendrá los derechos de autor sobre todo trabajo que se realice en este proyecto según el **29 CFR 97-34 – Copyright**.

3. **LA PRIMERA PARTE** certifica que los servicios a ofrecerse bajo este Contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la "Workforce Innovation and Opportunity Act" y su Reglamento, y los Memoriales Administrativos emitidos por el Programa de Desarrollo Laboral.

4. **LA PRIMERA PARTE** certifica que ninguno de sus empleados que ha tomado parte en el proceso de adjudicación de este contrato, ni socio de éste, ni su familiar inmediato, tiene interés (incluyendo pecuniario) en el mismo; por lo que no existe conflicto de interés real ni aparente.

5. **LA INSTITUCION** certifica que ninguno de sus empleados, funcionarios, directores o accionistas es a su vez empleado, funcionario o asesor de **LA PRIMERA PARTE** por lo que no existe ningún conflicto de interés.

6. **A LA INSTITUCION** se le efectuarán retenciones de sus honorarios por el 10% que dispone la Sección 1143 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. **LA INSTITUCION** deberá presentar un Certificado de Relevé del Secretario de Hacienda para **LA PRIMERA PARTE** no retenerle el diez por ciento (10%) del pago total.

7. **AMBAS PARTES** hacen constar que ningún funcionario del **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE** o de sus municipios podrá tener interés pecuniario alguno directo o indirecto en este Contrato.

8. Todo producto, artículo o invento resultado de actividades financiadas por la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), serán sujetos a la reglamentación establecida por **LA PRIMERA PARTE** y por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).

9. **LA INSTITUCION** reconoce que podrá subcontratar parte de los servicios bajo este contrato según especificados en la propuesta sometida.

10. La subcontratación de parte de esta propuesta estará permitida cuando esté incluida en la propuesta la actividad a subcontratarse, se identifique la Institución o Proveedor de Servicios subcontratado. Disponiéndose que la Institución y el Proveedor de Servicios subcontratado responderá solidariamente a **LA PRIMERA PARTE**.

11. **LA INSTITUCION** certifica que otros contratos suscritos entre ésta y otros Municipios o dependencias del Gobierno de Puerto Rico no son incompatibles con el contrato aquí formalizado.



12. **LA INSTITUCION** certifica que no recibe pago o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento en cualquier otro municipio o entidad gubernamental, a menos que estuviera autorizado por ley.

13. Cualquier ingreso generado mediante la actividad convenida en este contrato no podrá ser retenido por **LA INSTITUCION** y deberá ser devuelto con sus intereses a **LA PRIMERA PARTE**.

14. **LA INSTITUCION** reconoce que en el descargo o prestación de su función o servicio tiene un deber de lealtad total hacia **LA PRIMERA PARTE** lo que conlleva el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener o representar intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye, además, la obligación continua de **LA INSTITUCION** de divulgar por escrito a **LA PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este Contrato al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que **LA INSTITUCION** intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar este Contrato por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a **LA INSTITUCION** con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

15. **LA INSTITUCION** mantendrá una contabilidad efectiva, separada de cualquier otra cuenta, sobre todos los fondos, propiedades y bienes cubiertos bajo este contrato. Todos los libros, documentos, papeles y expedientes relacionados con este contrato deberán estar disponibles para inspección y deberán ser conservados por un periodo de cinco años.

16. **LA INSTITUCION** no facturará por los mismos conceptos cubiertos por cualquier otro programa de ayuda económica, incluyendo la Beca Pell.

17. **LA INSTITUCION** certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este contrato le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito con **LA PRIMERA PARTE**, el Programa de Desarrollo Laboral, o con cualesquiera de las Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral. Al efecto como prerequisite de esta contratación **LA INSTITUCION** informará detalladamente a **LA PRIMERA PARTE** mediante la correspondiente certificación que constituirá parte integral de este Contrato, todos los contratos que tiene otorgados con el **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE**, otras agencias de gobierno y/u otros Consortios.

Así mismo, **LA INSTITUCION** representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios/actividades en concepto de otros contratos con el Programa de Desarrollo Laboral, **LA PRIMERA PARTE** o con las restantes Áreas Locales/Consortios que reciben fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA).

18. **LA INSTITUCION** se compromete a cumplir con todas las disposiciones, reglamentos y normas de la Ley WIOA y su Reglamento Federal. así como en las Leyes Estatales y Federales aplicables, incluyendo la Ley de Municipio Autónomos y la reglamentación establecida por la Administración de Desarrollo Laboral y por **LA PRIMERA PARTE**.

Handwritten signature.

Handwritten initials.



19. **LA INSTITUCION** se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal ADA, por sus siglas en inglés ("American With Disabilities Act") que requiere igualdad y fácil acceso para individuos con impedimento.

20. **LA INSTITUCION** certifica que al momento del contrato no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno.

21. **AMBAS PARTES** reconocen que la vigencia de este contrato está sujeta al recibo de fondos de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA), **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/CONSORCIO SUROESTE**.

22. **LA INSTITUCION** se compromete a notificar a **LA PRIMERA PARTE**, de cualquier petición de liquidación o reorganización que radique ante el Tribunal de Distrito Federal o la Corte de Quiebras al amparo del Código de Quiebras (11 USC 101 et. Sec.) dentro de los próximos cinco días de la radicación. En tal caso la notificación será por escrito, con el número, nombre de la quiebra y fecha de radicación. Dicha notificación se enviará a la siguiente dirección:

**ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SUROESTE/
CONSORCIO SUROESTE
APARTADO 246
SAN GERMÁN, PUERTO RICO 00683**

De **LA INSTITUCION** contratante no cumplir con el requisito de notificación expuesto en el Inciso anterior se entenderá su intención de fraudulentamente apropiarse de dinero estatal o federal (sin cumplir con los términos específicos de este contrato).

23. Los emolumentos hechos a **LA INSTITUCION** contratante a base de este contrato, según contemplados en el Artículo IV, se entenderán como gastos administrativos que benefician al caudal de la Corporación quebrada y recobrable según la Sección 503(b) del Código de Quiebras (11 USC sec. 501).

24. De ser **LA INSTITUCION** contratante una corporación íntima según definido en la Sección 1102 ©, los accionistas de la misma se hacen responsables personal y solidariamente en caso de incumplimiento. Por su parte el representante de **LA INSTITUCION** garantiza que ha sido autorizado por los accionistas de la misma a contratar con **LA PRIMERA PARTE** a base de lo contemplado en la anterior Sección (14 LPRA 1102 ©). **LA INSTITUCION** garantizará, que los clientes no se involucrarán en actividades sectarias, ni políticas, tales como repartir propagandas, participar en actividades, recoger dinero o cualquiera otra relacionada con éstas.

25. **LA INSTITUCION** no discriminará en contra ningún solicitante o participante de los Programas de Empleo o Adiestramiento por razón de raza, edad, color, sexo, origen nacional, credo religioso, afiliación política, impedimento físico y/o mental y en el caso de beneficiarios, por su ciudadanía o estatus como inmigrante autorizado a trabajar en Estados Unidos o por participar en programas subvencionados bajo WIOA, según se estatuye en la Sección 188 de la Ley y se obliga expresamente a observar las disposiciones del 29 CFR Parte 37. Las violaciones a estas disposiciones estarán sujetos al procedimiento de acción correctiva e imposición de sanciones descrito en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado y a aquellos remedios o sanciones por el Gobierno Federal como resultado de monitorias e investigaciones y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal.



26. Las querellas por discrimen serán tramitadas de acuerdo con lo establecido en la Sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 37, que disponen que tales querellas serán radicadas ante el Oficial de Igualdad de Oportunidades de **LA PRIMERA PARTE** (o la persona designada para estos propósitos) o pueden radicarse directamente ante el Director, Civil Rights Center, U.S. Department of Labor, Room N4123, 200 Constitution Ave., N.W. Washington, DC 20210 (Department of Labor of the United States). Las querellas serán radicadas dentro de los 180 días de la fecha del alegado acto discriminatorio.

27. La querellas o informes relacionados con fraude, malgasto o abuso de los fondos y otras actividades criminales deberán ser informadas inmediatamente a través del Sistema para Informar Incidentes ("Incident Report") del Departamento del Trabajo Federal conforme a la Sección 667.630 de la Reglamentación WIOA.

28. **LA PRIMERA PARTE** garantiza que ha adoptado procedimientos para resolver reclamaciones y querellas sobre alegados actos en violación de WIOA de carácter no discriminatorio, de parte de solicitantes, participantes, proveedores de servicios y/o personal contratado como resultado de la implantación de este contrato, según lo contempla la Sección 181(c) de WIOA titulada "Grievance Procedure" y el 20 CFR 667.600.

29. La Sección 665 del Título 18 del Código de los Estados Unidos dispone, entre otras cosas, que cualquier persona que al solicitar participación de los Programas Federales de Adiestramiento provea información fraudulenta podrá ser penalizada con una multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00) o una pena de reclusión que no será mayor de dos años o ambas penas a discreción del Tribunal.

30. **LA INSTITUCION** certifica que ningún individuo será beneficiado, ni recibirá privilegios en la participación de los Programas de la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (**WIOA**) por su afiliación o creencia política.

31. **LA INSTITUCION** no discriminará contra ningún participante WIOA por dicho status en **LA INSTITUCION**.

32. **LA INSTITUCION** no desarrollará actividades sectarias o que implican la construcción, operación o mantenimiento de cualquier facilidad que se utilice o se utilizará para actividades sectarias o de adoración religiosa.

33. **LA INSTITUCION**, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de 1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.

34. **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo, por irregularidades que surjan en el ofrecimiento del adiestramiento, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados. Una vez notificada la cancelación del contrato, **LA PRIMERA PARTE** no efectuará pago de clase alguna a **LA INSTITUCION** hasta tanto se tome la decisión final.

35. **LA PRIMERA PARTE** notificará a **LA INSTITUCION** la razón del incumplimiento y en el término de diez días laborables **LA INSTITUCION** deberá proceder a efectuar medidas correctivas pertinentes. De este no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el contrato y dará por terminado el mismo, apercibiéndole que tiene cinco días adicionales para solicitar una vista administrativa informal, en la cual se le dará oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar. Dentro de los diez días de haberse celebrado dicha vista informal el Director Ejecutivo o la persona que él designe emitirá una resolución al respecto.



El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por **LA INSTITUCION** conforme a los mejores criterios de **LA PRIMERA PARTE**, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

36. Si la decisión final sostiene la cancelación del contrato, **LA PRIMERA PARTE** retendrá todas las sumas pendientes de pago como sanción por el incumplimiento de **LA INSTITUCION** o **LA INSTITUCION** pagará a **LA PRIMERA PARTE** como sanción, la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad contratada, la que sea mayor.

37. En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer velar el cumplimiento de éste o cualquiera otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** está obligada a pagar todos los costos, honorarios de abogado y desembolsos que esto conlleve, pero en todo caso se fijará una cantidad no menor de mil dólares o el diez por ciento de la cantidad adeudada a **LA INSTITUCION**, la cual sea mayor. Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

38. En la eventualidad de que **LA PRIMERA PARTE**, ya sea por una investigación del Programa o señalamiento de auditoria, encuentre que **LA INSTITUCION** haya hecho mal uso de los fondos o que se haya declarado como gastos no permisibles se le notificará a **LA INSTITUCION** de dicha determinación de recobro. En dicha notificación se le apercibirá que tiene diez días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna. De **LA INSTITUCION** no hacer uso de este derecho, o si como resultado de la vista se determina que viene obligado a devolver la cantidad del dinero por los gastos no permisibles o mal uso de éstos, la decisión de **LA INSTITUCION** será final. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, **LA INSTITUCION** se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada a partir de la fecha de la demanda. De tener contratos activos y de exigir algún balance pendiente de pago se procederá a cobrar la cantidad adeudada de dichos contratos.

39. Cualquier cláusula que sea declarada nula o inconstitucional no afectará las demás cláusulas que quedarán vigentes con toda fuerza y vigor.

40. Cualquier enmienda o modificación deberá ser aprobada previamente por ambas partes y por escrito.

41. **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de modificar unilateralmente este contrato con el propósito de ajustar el precio en aquellos casos en que se negoció la propuesta o parte de ésta a base de precio por catálogo; disponiéndose que **LA INSTITUCION** vendrá obligada a reembolsar a **LA PRIMERA PARTE** los pagos previamente efectuados, y la diferencia del precio original si se determinase por **LA PRIMERA PARTE** que aquel precio era incorrecto al momento de la contratación.

42. **LA INSTITUCION** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, no adeuda al Centro de Recaudaciones de Ingreso Municipales (CRIM) por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

MS
P44

VNe



43.LA INSTITUCION certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencias, organismos, corporación pública o municipio, a menos que estuviera autorizado por ley. Reconoce a su vez, que la relación contractual aquí creada es una de principal y contratista independiente, que en manera alguna constituye una sociedad, empresa conjunta o vínculo de empleo con **LA PRIMERA PARTE**.

44. En caso de cobro de dinero por gastos no permisibles, **LA INSTITUCION** se obliga, además, a pagar el interés legal de la suma adeudada.

45. LA INSTITUCION, a tono con la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), certifica que no tiene deudas por concepto de pensiones alimenticias y en caso de que las tuviese certifica que se encuentra acogido a un plan de pagos cuyos términos cumple fielmente. **LA INSTITUCION** acepta entregar evidencia a **LA PRIMERA PARTE**, de solicitársele que demuestre fiel cumplimiento a lo antes mencionado.

46.LA INSTITUCION se hace responsable de efectuar los pagos de aportación patronal e individual a través del Negociado de Rentas Internas Federal, a la oficina de Seguro Social Federal y de efectuar el correspondiente pago de contribución sobre ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

47. LA INSTITUCION certifica que no está representando ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública contra el Área Local.

48.LA INSTITUCION certifica tener notificación de cumplimiento con las disposiciones de la Legislación Federal "Drug Free Workplace Act", donde se establece que una entidad para poder recibir fondos federales tiene que mantener el lugar de trabajo libre de drogas. Así mismo debe notificar a todos sus empleados, solicitantes o participantes de servicios sobre la aplicación de esta ley.

49. LA INSTITUCION certifica que ha recibido copia de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 de su Reglamento y Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y expresamente se compromete a regirse por las disposiciones de las mismas.

50.LA INSTITUCION certifica, asegura y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, su representante autorizado, así como tampoco sus incorporadores o directivos no han sido convictos, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato.

De no ser correcta o en todo en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** deje inmediatamente sin efecto el Contrato, y **LA INSTITUCION** reembolsará a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del Contrato.

51.LA INSTITUCION SE COMPROMETE A CERTIFICAR LA AUSENCIA DE CONFLICTOS EN TODAS LAS FACTURAS QUE SOMETERAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten signature.

Handwritten initials.



LA INSTITUCION que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) del Consorcio del Suroeste tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) del Consorcio del Suroeste me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, prestamos o cualquier otra cosa de valor monetario
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), para ningún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales del Consorcio del Suroeste.

Todas las facturas deberán incluir la siguiente certificación:

*Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la (ENTIDAD CONTRATANTE) "es parte o tienen algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (ENTIDAD COLABORADORA). El importe de esta factura es justo y correcto. (Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados, los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

52. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

53. LA INSTITUCION certifica el fiel cumplimiento de la reglamentación incluída en la Sección 1352, Título 31, U.S. code la cual reglamenta el cabildeo. A tales efectos procede a garantizar su acción con la firma del documento **Certification Regarding Lobbying** que se hace formar parte de este contrato.

54. LA INSTITUCION certifica que el fiel cumplimiento con la reglamentación establecida en la Orden Ejecutiva 12549, **Debarment and Suspension**, registrada en el 29 CFR, Part 98, Sección 98.510. Dicha reglamentación exige que el beneficiario de cualquier contrato asistido con fondos federales no haya sido excluído, suspendido de participar por cualquier agencia del gobierno federal.

55. LA INSTITUCION radica todos los documentos y/o certificaciones necesarias solicitadas por **LA PRIMERA PARTE** que se indican a continuación y formarán parte del contrato:



A. Departamento de Hacienda:

1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre ingreso (Modelo SC 6088)
2. Certificación de Radicación de Planilla de Impuesto y Ventas (IVU) (Modelo SC 2942)
3. Certificación de Deuda (Modelo SC 6096)
4. Certificación de Deuda (IVU) (Modelo SC 2927)
5. Copia del Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918)
6. Carta Relevó 10%

B. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.
2. Certificación de Deuda por todos los Conceptos
3. Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble

C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:

1. Certificación de Registro Como Patrono y de Deuda de Programas de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad.
2. Certificación de Registro como Patrono y de deuda de Programa de Seguro Social Choferil.

D. Departamento de Estado:

1. Certificación de Buena Pro (Good Standing)
2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para hacer Negocios en P.R.

E. Administración para el sustento de Menores:

1. Persona Natural: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta
2. Persona Jurídica: Certificación de Estado de Cumplimiento

F. Otras Certificaciones:

1. Copia de Patente Municipal
2. Certificación del Fondo del Estado
3. Estados Financieros
4. Certificación de No Conflicto de Interés (AJC-CON-001)
5. Declaración Jurada

Nota: No se aceptarán certificaciones vencidas o cuya emisión haya sido con más de tres (3) meses de antelación a la fecha de contratación (Carta circular 1300 16 -16 Inciso 6, Disposiciones Generales Parte VII.

56. LA INSTITUCION mantendrá las normas de salubridad y seguridad adecuadas.

57.LA INSTITUCION, a tono con lo dispuesto en la Ley 17 del 22 de abril de 1988 la cual prohíbe el hostigamiento en el empleo, se compromete a garantizarle a los participantes el derecho de adiestrarse en el lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones en el empleo.

58.LA INSTITUCION no requiere dispensa del gobierno para la firma de este contrato.

59.LA INSTITUCION no tendrá derecho a reembolso por otros gastos.

60.LA INSTITUCION no adeuda pagos al Departamento del Trabajo en concepto de Seguro por Desempleo, por incapacidad temporal y de Seguro Social para chóferes, si le aplicare.

61. Todas las cláusulas de este contrato deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase invalida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todos su vigor y efectividad.

62.LA PRIMERA PARTE no contratará personas que hayan sido empleados de dicha agencia hasta que hayan transcurridos dos (2) años desde que este haya cesado en sus funciones como tal (Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental). Se deberá pedir dispensa a la Oficina de Ética Gubernamental de PR.

63. LA INSTITUCION indicará en sus facturas la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, tomando en consideración la cantidad máxima de horas que se pactó en el contrato (Si aplica).

64. LA INSTITUCION deberá presentar evidencia del control y manejo de materiales adquiridos para el uso en la actividad (Si aplica).

65. LA INSTITUCION no ha solicitado o recibido beneficios simultáneos para los servicios a ofrecer de asignaciones de otros programas federales que conlleven una doble compensación.

66. LA INSTITUCION estará obligada a notificar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier cambio de dirección física y postal durante la vigencia del contrato y durante el periodo de cinco años posterior a la terminación de éste.

67. Este Contrato será interpretado conforme a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier otra normativa que posteriormente adopte referente a ésta, la Ley WIOA y su Reglamentación interpretativa y la normativa aquí descrita. La invalidación de cualesquiera de sus Cláusulas no afectará las restantes, las cuales continuarán en plena fuerza y vigor.

68.LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso-IVU durante los últimos sesenta (60) períodos contributivos (meses) previos a este contrato y no tiene deudas por tales conceptos o se encuentra acogido a un plan de pago, deberá presentar evidencia de cumplimiento con los términos y condiciones del mismo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tenga que reintegrar a la contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato (Si aplica).

69.LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si Aplica).

70.LA INSTITUCION certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas por concepto de Seguro Social Choferil, deberá presentar evidencia de cumplimiento (Si aplica).



71. LA INSTITUCION certifica que, según su mejor conocimiento y entendimiento, éste y sus principales:

- a. No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal;
- b. No han sido convictos en los tres años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada;
- c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación; y
- d. No han tenido en el período de tres años anteriores a esa solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.

72. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** deberá garantizar el cumplimiento con los estándares, órdenes y regulaciones aplicables del "Clean Air Act" (42 U.S.C. 7401-7671) y del "Federal Water Pollution Control Act, según enmendada (33 U.S.C. 1251-1387). Las violaciones a estas disposiciones deberán ser reportadas al Departamento de Salud y a la Oficina Regional de la EPA. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** deberá cumplir con las disposiciones de la sección 502 de WIOA respecto al "Buy American Act" (41 U.S.C. 8301-8305).

73. En la medida que aplique, **LA INSTITUCION** se compromete a cumplir con las disposiciones de la sección 6002 del "Solid Waste Disposal Act, según enmendada por el "Resource Conservation and Recovery Act", que requiere la adquisición bienes y productos según designados en las guías de la EPA, codificadas en el 40 CFR Parte 247

74. LA INSTITUCION certifica que cumplirá con los términos de la Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942, la cual establece provisiones de empleo y seguridad para menores.

75. AMBAS PARTES reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.

76. AMBAS PARTES reconocen que este Contrato es el único acuerdo que existe entre éstas con relación a los términos y condiciones convenidos. Solamente serán válidas y ejecutadas aquellas enmiendas al Contrato que consten mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, sujeto a que persista la necesidad pública que lo motiva, a satisfacción con los servicios y disponibilidad de fondos.

77. LA INSTITUCION se ve obligada a mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento.



ARTICULO VII: INCUMPLIMIENTO

1. **LA PRIMERA PARTE** podrá resolver el contrato cuando **LA INSTITUCION** incumpla cualquiera de las disposiciones bajo el mismo por irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes, fracase en la ejecución de los servicios a ser provistos conforme a la propuesta o haga mal uso de los fondos asignados.

En el caso de irregularidades que surjan en el ofrecimiento de los elementos del Programa de Jóvenes y de habersele notificado con suficiente tiempo para que éstas se corrijan, de no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de cancelar el contrato o suspenderlo hasta que se investigue y se corrijan dichas irregularidades.

2. **LA PRIMERA PARTE** notificará a **LA INSTITUCION** del hecho que dé lugar al incumplimiento y en el término de diez (10) días laborables. **LA INSTITUCION** deberá proceder a efectuar las medidas correctivas pertinentes. De ésta no tomar acción al respecto, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar el contrato, apercibiéndole que tiene diez (10) días adicionales para solicitar una vista administrativa informal en la cual se le dará la oportunidad de demostrar el por qué no se debe cancelar el contrato. Dentro de los treinta (30) días de haberse celebrado dicha vista informal, **LA PRIMERA PARTE** o la persona en quién él delegue emitirá una resolución al respecto.

De cancelar o dejar sin efecto el contrato, **LA INSTITUCION** viene obligada dentro de los treinta (30) días posteriores a su cancelación a entregar una copia de todo el expediente de los participantes.

El incumplimiento del contrato o el mal servicio rendido por **LA INSTITUCION** conforme a los mejores criterios de **LA PRIMERA PARTE**, será causa suficiente para no considerar o aceptar ninguna otra propuesta de esta Institución o aquella otra que se creará donde el Presidente, Junta de Directores u oficiales de la nueva, estén relacionados con la anterior.

3. De acontecer una resolución, **LA PRIMERA PARTE** efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de su resolución, considerando todos los ajustes por bajas, materiales, herramientas y/o cualquier otra causa.

4. En caso de que **LA PRIMERA PARTE** se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el cumplimiento de este contrato y/o cualquier otra acción que pueda surgir, **LA INSTITUCION** se obliga a satisfacer todos los costos y honorarios de abogados que ello acaree, pero en todo caso se fijará una cantidad de mil dólares (\$1,000.00), o el diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato, lo que sea mayor.

Dicha suma será exigible y mandataria con la mera radicación del caso en el Tribunal y aun cuando el caso se vea en rebeldía.

5. En la eventualidad de que **LA PRIMERA PARTE** ya sea por una investigación del Programa o de una Auditoría Fiscal encuentre que **LA INSTITUCION** viene obligada a devolver alguna cantidad de dinero por haber hecho mal uso de éste o haberse declarado como gastos no permisibles, se le notificará dicha determinación de devolución. En dicha notificación se le apercibirá de que tiene diez (10) días a partir del recibo de ésta para solicitar una vista administrativa informal y presentar aquella evidencia que demuestre que ha hecho buen uso del dinero y que no tiene que devolver cantidad alguna.



De **LA INSTITUCION** no hacer uso de este derecho o si como resultado de la vista se determina que viene obligada a devolver la cantidad de dinero por gastos no permisibles o mal uso de éste, **LA PRIMERA PARTE** emitirá su decisión sobre el asunto siendo esta final.

6. Si después de terminado la propuesta se descubre alguna irregularidad causada por **LA INSTITUCION**, que surgió durante el transcurso del mismo, ésta se hará responsable de subsanarla de la forma que la o las partes reclamantes consideren satisfactorias y aceptables.

ARTICULO VIII: VIGENCIA

PRIMERO: Este contrato tendrá una vigencia desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Este contrato tiene vigencia siempre y cuando haya disponibilidad de fondos y estará sujeto al recibo de fondos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

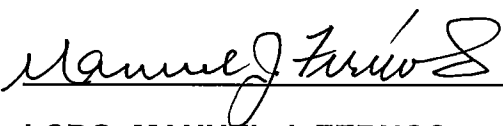
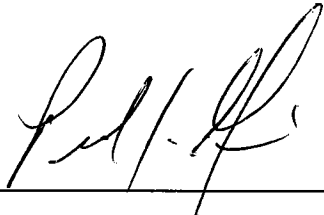
ARTICULO IX: LECTURA Y ACEPTACION

Leído este contrato por cada una de las partes, éstas expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento en el cual escriben sus iniciales al margen izquierdo de cada página del mismo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscriben el presente Contrato en San Germán, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2021.

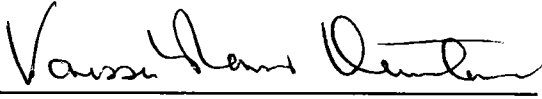
PRIMERA PARTE:

SEGUNDA PARTE:



HON. PEDRO J. GARCÍA FIGUEROA
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

LCDO. MANUEL J. FERNOS
PRESIDENTE UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA DE PR, INC.
(RECINTO DE SAN GERMÁN)



VANESSA RAMOS QUINTANA
DIRECTORA EJECUTIVA ALDLS

660-51-4477

66-0177776

SEGURO SOCIAL PATRONAL

SEGURO SOCIAL PATRONAL



SIGUE LA HUELLA DEL ÉXITO – PROPUESTA DEL PROGRAMA DE JÓVENES

Perfil de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) fue fundada en el 1912, siendo la universidad privada más grande de la isla con Recintos en Aguadilla, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Fajardo, Guayama, Metropolitano, Ponce y San Germán, una Escuela de Optometría y una Escuela de Leyes, sirviendo a participantes de todos los niveles educativos. La UIPR es una corporación sin fines de lucro, inscrita como UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, INC., según Certificado de Incorporación emitido por el Departamento del Estado. El Recinto de San Germán, ubicado en la carretera 102, kilómetro 30.6, en la Avenida Universidad, del Municipio de San Germán, fue el primer Recinto en fundarse y también en acreditarse por *la Middle States Association of Colleges and Schools* desde 1944, manteniendo su acreditación de forma ininterrumpida hasta el presente.

Dentro de sus múltiples ofrecimientos, cuenta con un Centro de Estudios Técnicos, InterTec, con una oferta académica del Programa de Certificados Postsecundarios, Técnicos, Vocacionales o de Altas Destrezas del Recinto. El establecimiento de este programa tuvo inicios en junio de 2000, en el Recinto de San Germán. Esto significó una apertura del Recinto para ofrecer servicios educativos a otra población que tradicionalmente no podía estudiar grados universitarios debido a los requisitos de admisión, o sus respectivas necesidades vocacionales o educativas. InterTec responde al Decanato de Asuntos Académicos, (Ver en los Anejos Figura 1).

El programa tiene como misión primordial, el desarrollo de los recursos humanos para el mercado laboral, a la vez que fortalece las destrezas de las personas que ya trabajan en un campo especializado. Una estrecha relación con las industrias, la banca, el comercio y el gobierno, nos permiten ver las necesidades de la fuerza laboral del país. InterTec mantiene al día los

ofrecimientos técnicos, para lograr una armonía con los cambios tecnológicos, sociales, culturales y económicos de la comunidad a la cual servimos. Las experiencias de aprendizaje del egresado van dirigidas a desarrollar en ellos competencias técnicas, vocacionales y de altas destrezas de acuerdo a las demandas del mercado de empleos y la misión institucional. Los participantes del programa de certificados reciben los mismos servicios que los de nivel universitario y éstos gozan de los mismos derechos, como también de las mismas responsabilidades.

Tanto el personal administrativo de InterTec (Ver Anejo 1.1), estructura administrativa y directiva del Recinto de San Germán (Ver Anejo 1.2), como la Facultad (Ver Anejo 2), con preparación académica en Cursos Técnicos, Bachillerato, Maestría y Doctorado, poseen las competencias para ofrecer adiestramientos, capacitación y mentoría para el desarrollo de destrezas tanto presencial como virtual. InterTec, Recinto de San Germán posee la licencia V 61-04 del Consejo de Educación de Puerto Rico, con fecha de vigencia de 2016 al 2021 para ofrecer veinticinco (25) programas técnicos híbridos y uno (1) en la modalidad virtual (Ver Anejo 3). La Universidad Interamericana de Puerto Rico utiliza las plataformas de educación a distancia *Blackboard Learn* y *Microsoft Team de Office 365* con sus múltiples herramientas tecnológicas.

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán a través de InterTec, quien servirá de enlace entre sus dependencias y oficinas de servicios, pretende ofrecer al participante de las edades entre 14 a 21 años de edad que están en la escuela residentes de los Municipios de Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, San Germán, Sabana Grande, Maricao, Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco, experiencias enriquecedoras e innovadoras contenidas en los 14 elementos programáticos. Para la implementación de los elementos serán utilizadas metodologías modernas, técnicas de enseñanza innovadoras para modelar, resaltar, destacar, desarrollar y

capacitar al participante en las destrezas ocupacionales necesarias y manejo en el uso de la tecnología, los cuales serán ofrecidos de forma virtual a través de programas de gestión de aprendizaje o presencial, según sea definido por cada elemento.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

La Región que comprende los servicios a ser propuestos son los Municipios de Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, San Germán, Sabana Grande, Maricao, Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco. Esta es una de las regiones con más impacto en las tasas de desempleo. Según publicado por el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el 20 de enero de 2019, estos pueblos tuvieron un aumento en las tasas de desempleo comparando noviembre y diciembre de 2018. Sin embargo, al comparar las tasas de desempleo anuales para el mismo período del año anterior (2017), podemos ver que las tasas de desempleo han disminuido, pero no significativamente. Cabe destacar que, según las estadísticas, el suroeste ha tenido una tasa de desempleo de un 12.2%, lo que representa que es la segunda región con mayor desempleo de la isla, así como la segunda región de desarrollo económico por región con un 11.1%, logrando también el segundo lugar. Estos datos son importantes analizarlos ya que muchas de las áreas vocacionales son áreas que pueden lograr la auto-empleabilidad, si el participante se adiestra y capacita con las herramientas necesarias para lograr la sustentabilidad. Sabemos que luego de los eventos de terremotos a inicios de enero de 2020 y de la pandemia a nivel mundial COVID-19 estos números han cambiado significativamente. De esta forma, reconocemos que las limitaciones de destrezas, capacitación, adiestramientos y aptitudes pueden ser un factor retante para los participantes de la zona que se encuentran en la escuela.

Por otro lado, y no menos importante, según publicado en el 2013, por la División de Investigación de Destrezas Ocupacionales (DICO) del DTRH, las destrezas ocupacionales en

mayor demanda son: puntualidad y responsabilidad (sobre 80%), capacidad para seguir instrucciones (76%), comunicación oral y escrita (59%), capacidad para trabajar en equipo (59%) y habilidad para ofrecer servicios al cliente (56%). Asimismo, las tareas o actividades requeridas al último empleado reclutado fueron las siguientes: cumplir con itinerarios, hablar con clientes, trabajar en grupo o equipo, manejar prioridades y trabajar bajo presión. Por otro lado, y no menos importante, las tareas o actividades que los patronos requieren que los empleados realicen son agrupadas en bloque de destrezas: compromiso con la empresa (cumplir con itinerarios, trabajo sin supervisión directa, trabajar fuera del horario regular, trabajar bajo presión de tiempo, manejar situaciones de emergencias relacionadas con el empleo), destrezas en las áreas de comunicación, matemáticas, pensamiento, español, computadoras e inglés. Nuestro proyecto pretende adiestrar, fortalecer y dirigir las destrezas ocupacionales a través de adiestramientos y mentorías en las áreas de necesidad y desarrollo de competencias en el participante, según se ha presentado.

InterTec a través de cursos técnicos (Ver Apéndice 3) y la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán posee una oferta académica variada y amplia, que atiende las necesidades de la región. Las actividades propuestas se realizarán utilizando las instalaciones del Recinto de San Germán, laboratorios variados (Ver Apéndice 4) e instalaciones con los permisos requeridos para la seguridad y desarrollo de destrezas técnicas, vocacionales, ocupacionales y profesionales que brindan un refuerzo positivo al participante. Asimismo, nuestra institución cuenta con recursos preparados en su área de especialidad y certificados en educación a distancia para proveer una experiencia enriquecedora, dinámica y con desarrollo de destrezas tecnológicas. De la misma forma, se integrará el uso de una infraestructura tecnológica de apoyo (Ver Anejo 5) a la vanguardia y a la disposición del participante para reforzar necesidades tecnológicas que son tan necesarias para el éxito en la actualidad lo que nos permitirá utilizar estrategias virtuales y

presenciales. Asimismo, el participante de ser necesario será referido (Ver Anejo 6) al servicio y/o apoyo correspondiente donde se promoverán estrategias y técnicas de enseñanza innovadoras, será asistido por un Consejero Profesional certificado para acceder a las pruebas de intereses vocacionales (Mi Próximo Paso® - Ver modelo en el Anejo 7) tomando en consideración estudios y estadística de empleabilidad.

III. OBJETIVOS

Esta propuesta tiene como objetivo general ofrecer tutorías, adiestramientos en destrezas de estudio, instrucción y prevención de deserción, experiencia laboral, adiestramientos en destrezas ocupacionales, educación con actividades de preparación de la fuerza laboral, desarrollo de destrezas de liderazgo, servicios de apoyo, mentoría de adultos, servicios de seguimiento, consejería, educación financiera, adiestramientos en destrezas empresariales, servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral y actividades con el fin de preparar a los jóvenes para la fuerza laboral.

IV. BOSQUEJO DE TEMAS Y SUBTEMAS

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán estará disponible para proveer los servicios de los 14 elementos, incluyendo los servicios de los elementos 3, 4 y 7, según sea requerido por la agencia.

Elemento 3 - Experiencia Laboral con o sin paga que incluya educación académica y ocupacional. El Recinto de San Germán puede servir de enlace para que el participante, luego de una capacitación y orientación pueda tener experiencias variadas de empleo. De la misma forma, mantenemos relación profesional con industrias, empresas y organizaciones de alto calibre, los cuales ofrecen a cualquier participante de experiencias enriquecedoras para su desarrollo profesional y desempeño laboral, internados u observación de trabajos con el fin de proveerle

experiencia laboral, observación de destrezas y comportamiento adecuado en el trabajo. Los adiestramientos académicos y ocupacionales servirán de ejemplos, guías y modelos para desarrollo de las competencias requeridas en un empleo.

Elemento 4 - Adiestramiento en destrezas ocupacionales, según ocupaciones en demanda. Actualmente, InterTec es parte de la Lista Estatal de Proveedores de Adiestramientos, Cuentas ITA, teniendo disponible programas técnicos y vocacionales que le permitirán al participante desarrollar destrezas y habilidades específicas guiadas a completar un certificado técnico y con énfasis a desarrollar interés y destrezas para continuar estudios más avanzados.

Elemento 7 - Servicios de sostén. El servicio de sostén permite a los participantes participar en las actividades programáticas teniendo a su vez apoyo en áreas de necesidad. El participante con múltiples roles, podrá también contar con asistencia de transportación, cuidado de niños, hospedaje, referidos a servicios médicos, comunidad y agencias, asistencia para proveer uniforme o herramientas de trabajo adicional, según sea su necesidad. Cabe destacar que el Recinto de San Germán posee instalaciones de hospedaje (bajo el Decanato de Estudiantes, <http://www.sg.inter.edu/decanato-de-participantes/>), servicios de cafetería, cuidado de niños, todos a unos costos razonables y disponibles para que la agencia los considere.

Esta propuesta dará especial atención a los siguientes elementos, incluyendo objetivos, horas contacto, actividades y descripción de las mismas (Ver Anejo 13):

Elemento 1 - Tutorías, adiestramiento en destrezas de estudio, estrategias para motivar a los participantes a completar su escuela secundaria, incluyendo prevención de la deserción escolar (100 horas contacto).

a. Los servicios de tutorías serán ofrecidos por tutores calificados y asignados por el Centro Universitario de Aprendizaje, CUA (Ver Anejo 8) donde identifican tutores líderes y

emprendedores que ofrecen servicios en todas las materias y áreas de necesidad, supervisados por su directora la Dra. Sulmarie Morales Rodríguez quien posee un doctorado en Gerencia y Liderazgo Educativo. Se realizará un registro de las horas asistidas, las cuales podrán ser individuales o grupales, presenciales o virtuales a través de *Microsoft Team* y/o *Blackboard Learn* entre otras estrategias, programas y sistemas que sean necesarios. Mensualmente el tutor ofrecerá un informe de progreso del participante.

b. Se ofrecerán adiestramientos, según la necesidad del participante por recursos calificados y preparados, los cuales podrán ser individuales o grupales, presenciales o virtuales entre otras estrategias, programas y sistemas que sean necesarios. Se enfatizará en las *soft skills*, destrezas de tecnología, comunicación, lenguaje (español e inglés), aplicación de las matemáticas en el diario vivir, hábitos de estudio, retroalimentación y manejo del tiempo, entre otros.

c. Estrategias de Prevención de Deserción Escolar donde se ofrecerán servicios y actividades para mantener al participante integrado, motivado y activo en un entorno educativo y de aprendizaje y/o capacitación. Se integrarán en actividades variadas, tales como: iniciaciones y participación en actividades de organizaciones estudiantiles, actividades de impacto, motivación y participación en diferentes escenarios, invitación en demostraciones interactivas de programas técnicos, tales como: laboratorios de emergencias médicas, cosmetología, barbería, estética, electricidad, computadora, facturación, entre otros, según el área de interés del participante para que se involucre en un ambiente educativo, además, de tutorías, mentorías, instrucción individualizada, entre otras estrategias.

Elemento 2 - Servicios de escuela secundaria alternativa y recuperación de deserción escolar. El Recinto de San Germán provee servicios, tales como: Proyecto CASA (Ver Anejo 9) y Programa de Equivalencia de Escuela Superior, HEP (Ver Anejo 10) los cuales son programas

establecidos con una amplia experiencia en el servicio de participantes y atienden las necesidades de aquellos que enfrentan retos en la educación tradicional y pueden ser candidatos a la deserción escolar. El servicio se combinará con consejería profesional, adiestramientos de métodos de estudio efectivos y cualquier tema adicional que pueda ser de beneficio para el participante, instrucción académica individualizada y adiestramientos de inglés como segundo idioma, de ser necesarios. Ver en Anejo 13 Cartas de Endoso.

Elemento 5 - Educación ofrecida concurrentemente con actividades de preparación de la fuerza laboral y adiestramiento en ocupaciones. A través de servicios disponibles, tales como el CUA, organizaciones estudiantiles, InterTec, Consejería Profesional y otros en el Recinto de San Germán, se ofrecen múltiples adiestramientos, *webinar*, talleres y conferencias en destrezas académicas básicas y destrezas ocupacionales específicas. Los participantes podrán ser integrados en estas actividades académicas básicas y de destrezas ocupacionales con el fin de poder contribuir al crecimiento profesional de los participantes. El Consejero Profesional podrá utilizar la prueba de intereses vocacionales Mi Próximo Paso (Ver Anejo 7) para identificar las áreas de interés del participante. Las actividades se ofrecerán de forma presencial o virtual utilizando metodologías modernas e innovadoras.

Elemento 6 - Oportunidades de desarrollo de liderazgo (80 horas) – Deseamos poner a la disposición del participante, los líderes del Recinto de San Germán, institución que ha fomentado el liderazgo a lo largo de los sobre 100 años de servicio. El consejero profesional tendrá una reunión inicial, de un mínimo de 2 horas, para conocer los intereses particulares del participante y servirá de enlace para coordinar la asistencia en reuniones mensuales de forma individual y/o grupal con líderes de nuestra comunidad académica, organizaciones estudiantiles y comunitarias. El Consejero Profesional coordinará con el participante la oportunidad de tener

contacto directo a través de reuniones con la directiva y el consejero de sobre 30 organizaciones estudiantiles (Ver Anejo 11), servicio a la comunidad y líderes comunitarios con la opción de seleccionar la rama o área de interés para que observe y sea testigo de la forma en que se estructuran, planifican y efectúan actividades. En las reuniones se destacará el dialogar, explorar, observar, trabajo en equipo, comunicación efectiva, delegar, respeto por la diversidad de opiniones, llegar a un consenso entre un equipo de trabajo, entre otras. Para lograr diversidad, el participante podrá seleccionar el involucrarse en un proyecto de aprendizaje y de servicio comunitario de su interés, adiestramientos de trabajo organizacional y en equipo, talleres dirigidos a líderes de las organizaciones estudiantiles, adiestramientos sobre la toma de decisiones, incluyendo el manejo del tiempo, determinación de prioridades, comunicación efectiva en grupos y la solución de problemas, tomar tutorías y/o mentorías con líderes de la comunidad universitaria, tendrá que asistir al menos a 4 actividades presenciales o virtuales, 6 reuniones de participación y observación de las actividades de organizaciones estudiantiles. También se fomentará el trabajo voluntario, aprendizaje de servicios, mentoría entre pares, educación ciudadana, como realizar reuniones de comunidad y capacidad para la vida. El Consejero junto al participante, identificarán organizaciones de servicio cívico en la comunidad, cercana a su pueblo de residencia, para integrarlo inicialmente en la observación de las actividades y luego en la participación activa con miras a desarrollar las destrezas requeridas como actitudes positivas, alta autoestima, trabajar con personas de diferentes orígenes y trasfondos, estilo de vida saludable, evitar el uso de sustancias controladas o alcohol, mantener relaciones positivas, comunicación efectiva, compromiso con la comunidad, desarrollo de actitudes positivas en los entornos laborales, destrezas de trabajo y mantenerse informado sobre los asuntos actuales y de la comunidad.

Elemento 8 - Mentoría de adultos por al menos 12 meses (100 horas). Los servicios de mentoría serán procesos interactivos guiado por un Consejero e identificando a un profesional en el área de interés y necesidad del participante. Los servicios podrán ser individuales y grupales, presenciales y/o virtuales, tomando en consideración las necesidades del participante. Para cumplir el ofrecimiento de mentoría, el participante tendrá la oportunidad de expresar sus metas en el desarrollo y logro de su crecimiento académico, profesional, personal y comunitario a través de entrevista y/o ensayo escrito. El consejero identificará sus intereses y le contactará con un líder o mentor. Durante el proceso de mentoría se dará énfasis en compartir conocimientos, experiencias y valores que le han permitido destacarse en su trayectoria profesional. Los mentores y *mentee* (participantes) se reunirán un mínimo de ocho (8) horas al mes por un total de doce (12 meses) para un mínimo de 96 horas al año. Las estrategias incluirán talleres, adiestramientos, dinámicas, diálogos, lecturas, juegos de roles, observación, análisis de situaciones y estudios de casos, entre otras. Para lograr el conocimiento personal, académico, profesional y comunitario, tendrá la responsabilidad de realizar actividades variadas que impacten algunos de los siguientes temas: tareas y responsabilidades del puesto u ocupación, destrezas técnicas y vocacionales para alcanzar la productividad, toma de decisiones y asertividad en el trabajo u ocupación, situaciones difíciles en el entorno laboral y cómo resolverlas efectivamente, comunicación efectiva, servicio de calidad al cliente, trabajo en equipo y liderazgo, confidencialidad y leyes aplicables, trabajo bajo presión, desarrollo de valores (compromiso, responsabilidad, puntualidad, tolerancia, confiabilidad, integridad, entre otros). Se desarrollarán módulos educativos que servirán de guía para los participantes que requieran de mentoría en el uso de la tecnología.

Elemento 9 - Servicios de seguimiento por no menos de 12 meses. Esta actividad tiene el objetivo de dar seguimiento a los servicios prestados para lograr continuidad de los procesos

para garantizar el éxito, la continuidad en la educación y adiestramiento del participante. Un Consejero Profesional mediante formularios de seguimiento reunirá periódicamente al participante para conocer su progreso, canalizar servicios de apoyo, tutorías o mentorías en aquellas áreas de rezago del participante y poder dirigirlo hacia la continuación de estudios o ubicación en un área de trabajo. Los servicios de seguimiento podrán incluir el establecer nuevas reuniones con empresarios, contacto con el patrono, educación en los temas o áreas de necesidad, proveer información adicional de nuevos servicios o proyectos que puedan ser de beneficio para el participante, actividades que le brinden la oportunidad de continuar su adiestramiento postsecundario. Los servicios podrán ser brindados tanto de forma presencial como virtual, según la disposición de ambas partes.

Elemento 10 - Servicios abarcadores de orientación y consejería (100 horas). Tiene el objetivo de proveer consejería individualizada personal, académica y vocacional a participantes. Las consejerías incluirán temas de uso y abuso de drogas y alcohol, consejería mental, manejo de conductas y cualquier otro tema de impacto y necesidad para el logro de las metas del participante. Un Consejero Profesional certificado le asistirá para completar la prueba de intereses vocacionales (Mi Próximo Paso® - Ver modelo en el Anejo 7). Asimismo, hará la canalización de servicios, ayuda y asesoría para el logro de metas de los participantes reconociendo que experimentamos etapas en nuestra vida. Los servicios podrán ser brindados tanto de forma presencial como virtual y desarrollo de módulos informativos, según la disposición de ambas partes.

Elemento 11 - Educación financiera (80 horas). Tiene el objetivo de capacitar y adiestrar a los jóvenes para obtener conocimientos, destrezas y confianza en la toma de decisiones informadas y efectivas con sus finanzas personales de modo que puedan adaptarlas según van cambiando. Las actividades incluirán la coordinación de reuniones con personal especializado en

las áreas de las finanzas. Mientras se adiestra, se le introducirán términos básicos en el área de finanzas y se enfatizará en el manejo efectivo del presupuesto, establecimiento de metas financieras, manejo de cuentas bancarias, ahorro e inversiones, la importancia del buen crédito, elaboración de fondos y presupuesto, riesgos, préstamos y ahorros, informes de crédito, puntuaciones crediticias, empírica y protección contra robo de identidad. También, se le recalcará la administración efectiva de los gastos y la deuda. Se le brindará asistencia personalizada identificando metas personales y en familia, objetivos financieros y herramientas para el uso efectivo de su presupuesto. Se le coordinará la asistencia con personal especializado del área de especialidad para preparar su presupuesto y manejo de fondos ajustado a sus ingresos y gastos reales. Realizará ejercicios de creación de presupuesto en papel y electrónicamente, manejo de gastos, crédito y deudas. Las actividades incluirán talleres, asistencia con un experto en finanzas, tutorías, mentoría y desarrollo de módulos en el tema financiero de forma virtual.

Elemento 12 - Adiestramiento en destrezas empresariales (100 horas). Tiene el objetivo de desarrollar las competencias requeridas para el desarrollo de un pequeño negocio. El Recinto de San Germán cuenta con personal y facultad capacitada en el área de empresas, también con tutores para proveer experiencias de pares y así mismo con la Oficina de *PR Small Business & Technology Development Centers* (<https://prsbtdc.org/>) dirigida por la Sra. Brenda Rodríguez y personal especializado en el desarrollo de pequeños negocios quien podrá dirigir al participante hacia las metas propuestas. Las actividades incluirán talleres del uso de desarrollo de una pequeña empresa, conferencias de temas empresariales, la asistencia con un experto en empresas, desarrollo de destrezas en el uso de la tecnología, tutorías y mentoría en el tema con jóvenes empresarios, módulos educativos virtuales con el fin de conocer los intereses del participante y guiarle hacia

una meta de emprendimiento. Los servicios podrán ser brindados tanto de forma presencial como virtual, según la disposición de ambas partes.

Elemento 13 - Servicios que provean información sobre mercadeo laboral y empleos.

(hasta un máximo de 60 horas). Tiene el objetivo de informar al participante sobre las oportunidades de empleo y el mercado laboral en sectores industriales y ocupacionales. Asimismo, pretende mantener al joven informado para que pueda realizar una sabia toma de decisiones en relación a su educación y carrera. Las actividades incluirán talleres, participación en ferias de empleo, talleres de redacción de resumé, ejercicios simulados de entrevistas de empleo, proveer herramientas y aplicaciones para recopilar información que le sea útil para la toma de decisiones, guiar al participante hacia las oportunidades de experiencias laborales, discutir beneficios a corto y largo plazo para la continuidad de sus estudios y preparación, asistencia con un experto en mercadeo laboral, tutorías y mentoría con personal especializado o con participantes líderes en el tema financiero. Los servicios podrán ser brindados tanto de forma presencial como virtual que apoyarán módulos educativos, según la disposición de ambas partes.

Elemento 14 - Actividades que ayuden a jóvenes a prepararse para la transición a estudios post secundarios y adiestramiento. (60 horas) Los participantes recibirán asistencia de un consejero profesional donde les orientará sobre alternativas de estudio, procesos de admisión, alternativa de búsquedas de estudios, becas y ayudas económicas. Canalizará los servicios para identificar recursos para que le ayuden a completar becas y asistencia económica o cualquier otro requisito necesario para completar sus gestiones de admisión a centros universitarios o estudios postsecundarios que el participante interese. Se crearán módulos y el Consejero le brindará seguimiento al participante para dirigirlo hacia su meta o transición a educación post-secundaria.